

Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P.



**REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS**

2022

A decorative graphic at the bottom of the page consists of a solid green area on the left that transitions into a blue wavy line on the right, creating a sense of movement and energy.

REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

TÍTULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El presente documento tiene por objeto adoptar el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P. por medio del cual se recogen los principios, normas y procedimientos que rigen la organización y funcionamiento del máximo órgano corporativo.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Reglamento de la Asamblea General de Accionistas de DISPAC es aplicable a (i) la Asamblea General como órgano colegiado, (ii) los Accionistas de manera individual, y (iii) a la Administración de la Sociedad, miembros de Junta Directiva, colaboradores, empleados, contratistas o cualquier tercero de DISPAC S.A. E.S.P. en cuanto tuviere relación con la Asamblea General de Accionistas, todos ellos quienes tendrán la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS ORIENTADORES.

La Asamblea General de Accionistas desarrollará sus funciones dentro de los principios generales de la buena fe, igualdad, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad, lealtad y diligencia, siempre procurando los mejores intereses para DISPAC S.A. E.S.P., evitando en todo momento situaciones que puedan dar lugar a conflictos de interés, y en su presencia, absteniéndose de participar en las decisiones correspondientes.

TÍTULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 4. ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. La dirección, la administración y la fiscalización de la sociedad serán ejercidas, dentro de sus respectivas competencias legales y estatutarias, por los siguientes órganos principales:

Asamblea General de Accionistas;
Junta Directiva;
Gerente General
Revisor Fiscal

REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 5. CONSTITUCIÓN. La Asamblea General de Accionistas la constituyen las personas inscritas como accionistas en el libro de registro de acciones de la sociedad reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en los estatutos.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La asamblea general de accionistas ejerce las siguientes funciones:

1. Adoptar su propio reglamento.
2. Estudiar y aprobar la reforma de estatutos según las normas vigentes al momento de la reforma respectiva.
3. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal, en consonancia con lo dispuesto en los Estatutos Sociales;
4. Fijar las asignaciones de los miembros de Junta Directiva y el Revisor Fiscal;
5. Aprobar la política para el nombramiento, la remuneración y la sucesión de la Junta Directiva.
6. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores;
7. Considerar los informes de la Junta Directiva o del Gerente General, sobre el estado de los negocios sociales, así como los informes del Revisor Fiscal;
8. Ordenar las acciones que correspondan contra los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal;
9. Disponer de las utilidades sociales, y fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará conforme a la ley y los estatutos sociales;
10. Ordenar la cancelación de pérdidas y la constitución de reservas no previstas en la Ley o en estos estatutos;
11. Aumentar el capital social excepto en los casos contemplados en el artículo 19 de la Ley 142 de 1994;
12. Autorizar la transformación, fusión o escisión de la sociedad;
13. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés de la sociedad;

REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

14. Resolver sobre la disolución extraordinaria de la Sociedad;
15. Resolver y decidir sobre la adquisición de acciones propias;
16. Delegar en la Junta Directiva o en el Gerente General, cuando lo estime conveniente y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, que no se haya reservado expresamente y cuya delegación no esté prohibida;
17. Designar al liquidador o liquidadores de la sociedad conforme a la ley y a los estatutos y señalarle(s) su remuneración;
18. Aprobar los reglamentos de colocación de acciones privilegiadas y de suscripción de acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto.
19. Disponer que determinada emisión de acciones o bonos convertibles en acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia;
20. Decretar la emisión de bonos convertibles o no en acciones, ya sean estas ordinarias o privilegiadas, y de títulos representativos de obligaciones;
21. Autorizar el pago en especie para la suscripción de acciones y ordenar su valoración de acuerdo con la ley.
22. Las demás que en atención a la naturaleza jurídica de la sociedad señalen la ley, estos estatutos y las que no correspondan a otro órgano.

PARÁGRAFO: Para efectos del numeral 16, serán indelegables las funciones establecidas en el artículo 187 del Código de Comercio.

TÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS

ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS. Todos los accionistas tienen derecho a exigir y a obtener el título representativo de sus inversiones, materializadas mediante la expedición de un título que represente el monto y calidad de sus acciones.

Los accionistas tienen los derechos establecidos en el Artículo 379 de Código de Comercio, y especialmente los siguientes:

- 1) Participar en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y votar en ella;
- 2) Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en la ley o en los estatutos;

REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

- 3) Negociar libremente las acciones, a menos que se estipule el derecho de preferencia en favor de la sociedad o de los accionistas, o de ambos;
- 4) Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.
- 5) Revisar e inspeccionar libremente los libros, documentos y papeles de la sociedad en los términos establecidos en la ley, los estatutos y el presente Código de Buen Gobierno. El balance y los libros estarán disponibles en las oficinas de la sociedad o de manera virtual con una antelación mínima de quince (15) días hábiles al señalado para la reunión de la Asamblea.
- 6) Recibir un trato equitativo y que se les facilite el ejercicio de sus derechos, especialmente en lo relativo a petición, reclamación e información. Esta regla es aplicable tanto para los accionistas mayoritarios como minoritarios.

PARÁGRAFO: Para efectos del numeral 5, DISPAC S.A E.S.P pondrá a disposición de sus accionistas, en la dirección registrada para este propósito como domicilio fiscal, dentro de los quince días hábiles anteriores a la reunión de Asamblea Ordinaria de Accionistas, los libros y papeles sociales, para que ejerzan el derecho de inspección que les es propio.

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 446 del Código de Comercio, la información que DISPAC S.A E.S.P debe poner a disposición de sus accionistas, se concreta entre otros en: Informe de gestión, balance general, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, notas a los estados financieros, proyecto de distribución de utilidades de ser el caso y dictamen del revisor fiscal.

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS ACCIONISTAS. En cumplimiento de sus funciones, los Accionistas o sus representantes, deberán:

1. Actuar con buena fe y de forma leal a los intereses de la sociedad.
2. Actuar con respeto a los derechos humanos.
3. Actuar con respeto frente los demás miembros de la asamblea de accionistas.
4. Cumplir en el marco de sus actuaciones y decisiones, los postulados establecidos en los la ley y los estatutos sociales.
5. Obrar con la diligencia de un buen hombre de negocios y dedicar el tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones como miembros de la Asamblea General.
6. Realizar los esfuerzos tendientes al adecuado desarrollo del objeto social.
7. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
8. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.

TÍTULO IV PRESIDENTE, SECRETARIO Y COMISIÓN REDACTORA

ARTÍCULO 9. PRESIDENTE Y SECRETARIO. La reunión de Asamblea será presidida por

REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

quien represente al accionista mayoritario de la Sociedad, y cuyas funciones son:

- Presidir la reunión y la mesa directiva.
- Cerrar la sesión.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.
- Velar porque el Secretario de la reunión cumpla sus funciones y deberes.

El Secretario General de DISPAC S.A E.P.S, fungirá como secretario de la reunión de asamblea de accionistas, sin perjuicio de que la asamblea designe a otra persona, evento en el cual esta deberá ser funcionario de la empresa.

El Presidente y el Secretario de la reunión, serán quienes orienten la reunión encargándose de dirigir las deliberaciones y verificar las votaciones.

TÍTULO V REUNIONES Y QUORÚM.

CAPÍTULO I REUNIONES

ARTÍCULO 10. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, por lo menos, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el día y hora indicados en la convocatoria. Se reunirán también en forma extraordinaria por solicitud de un número de accionistas que represente por lo menos el diez por ciento (10%) del total de las acciones suscritas, cuando así lo requieran al Gerente General o el Revisor Fiscal o por la entidad oficial que ejerza control permanente sobre la sociedad, en su caso, cuando lo exijan necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad.

Los asistentes a la reunión deberán observar un comportamiento serio y tranquilo durante la reunión; El Presidente y Secretario de la misma, están autorizados para disponer del retiro de cualquier persona que impida el desarrollo normal de la asamblea con ocasión de un comportamiento inadecuado.

a. Reuniones presenciales.

Las reuniones se efectuarán en el domicilio social de la empresa o en el lugar que, para casos especiales, acuerde la misma Asamblea.

REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

b. Reuniones no presenciales.

La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar y decidir mediante la realización de reuniones no presenciales, con el lleno de los requisitos establecidos en la ley.

En la convocatoria a las reuniones no presenciales de asamblea de accionistas, se deberá informar de manera clara y precisa la herramienta o plataforma tecnológica que será utilizada para la realización y desarrollo de la reunión y en consecuencia y de manera adicional, deberá facilitar a los accionistas la oportuna y adecuada conexión o vinculación a la reunión que permita la comunicación simultánea y sucesiva de su miembros.

c. Reuniones mixtas.

Las reuniones de Asamblea General de Accionistas ordinarias o extraordinarias, se podrán realizar de manera mixta, entendiéndose por ellas las que permiten la presencia física y virtual de los socios, siempre y cuando se garantice la comunicación simultánea y sucesiva de aquellos que no puedan asistir físicamente.

Las reglas relativas a las reuniones no presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones mixtas.

ARTÍCULO 11.- REUNIONES UNIVERSALES: La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse válidamente en cualquier fecha, hora y lugar, sin previa convocatoria, cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas y exista voluntad de constituirse en Asamblea General de Accionistas.

Durante las reuniones universales, la Asamblea General de Accionistas podrá ocuparse de cualquier tipo de asunto que corresponda a sus funciones, salvo que la ley establezca cosa diferente.

ARTÍCULO 12. DECISIONES POR VOTO ESCRITO.

También serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, cuando por escrito todos los socios expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las partes de interés, cuotas o acciones en circulación, según el caso.

Si los socios hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida.

El representante legal informará a la Asamblea General de Accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO 13. LEGITIMACIÓN PARA ASISTIR A LA REUNIÓN. Además de los accionistas inscritos en el Libro de Accionistas de la Empresa DISPAC S.A E.S.P, podrán asistir en calidad de invitados los miembros de la Junta Directiva, empleados o contratistas de la Sociedad o las personas cuya asistencia se considere necesaria u oportuna para el desarrollo de la reunión.

ARTICULO 14. REPRESENTACIÓN DE SOCIOS. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere. Esta representación se encuentra sujeta a las prohibiciones y limitaciones que establezca la ley, no podrá concederse en personas respecto de quienes exista conflicto de interés y no podrá otorgarse a una persona jurídica, salvo que se conceda en desarrollo del negocio fiduciario.

La presentación de los poderes se hará ante el secretario de la Asamblea, los cuales podrán ser enviados antes de la realización de la Asamblea para la que han sido otorgados o presentados en la fecha de realización de la misma.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA: La convocatoria de la Asamblea a sesiones ordinarias se hará por el Gerente General o por la Junta Directiva de la sociedad, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión.

Para las demás reuniones bastarán cinco (5) días calendario de antelación a la fecha de la misma.

El cálculo de los días de antelación de la convocatoria se inicia el día siguiente a la fecha de aviso y finaliza a la media noche del día inmediatamente anterior a la reunión; de modo que para establecer la antelación no se tendrán en cuenta ni el día de la convocatoria, ni el día de la reunión. Para efecto de la convocatoria, los sábados no son días hábiles.

La convocatoria incluirá la indicación del tipo de reunión a realizar, esto es si se trata de una sesión ordinaria o extraordinaria, presencial, no presencial o mixta.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos la citación a los accionistas de la sociedad se hará mediante comunicación escrita dirigida a todos y cada uno de los accionistas a la dirección registrada por cada uno de ellos en la sociedad, o por medio de aviso publicado en un periódico diario de los de mayor circulación nacional. La convocatoria también se podrá realizar mediante comunicación enviada por medio digital, entendiéndose que bastará utilizar uno solo de los primeros medios de citación mencionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efecto de la convocatoria, los sábados no son días hábiles.

REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 16. ORDEN DEL DÍA: Para facilitar la toma de decisiones, la citación a la Asamblea se acompañará de un listado de temas que serán desarrollados en el transcurso de la reunión, enunciados de manera precisa e individualizados, para la clara comprensión de los accionistas, evitando así que los temas de trascendencia se agrupen en otros puntos del orden. Esta citación, se remitirá junto con la documentación que soporta los temas a considerar por la Asamblea. Los accionistas podrán proponer en respuesta a la citación y con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión, la inclusión de uno o varios puntos al orden del día.

ARTÍCULO 17. ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea, se dejará constancia en un Libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio, que firmarán el Presidente y el Secretario de la Asamblea, o en su defecto por el Revisor Fiscal.

Las actas serán aprobadas y firmadas antes de levantarse la sesión correspondiente si fuese posible. En caso contrario, la Asamblea deberá designar a dos (2) de los accionistas asistentes o sus apoderados presentes para que en su nombre la aprueben, de conformidad con el artículo 10 del presente reglamento.

Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos, el lugar, fecha y hora de la reunión, el número de acciones suscritas, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que represente cada uno, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO SUSCRIPCIÓN DE ACTAS. Para efectos del inciso segundo del artículo 17, en cada reunión de asamblea de accionistas, se deberá designar una comisión para la revisión y aprobación del acta respectiva, conformada por dos accionistas o sus apoderados, uno de los cuales, podrá delegar en el secretario la conformación de la comisión, quienes deberán suscribir una “constancia de la comisión de revisión y aprobación del acta”.

El procedimiento para la suscripción de las actas será el siguiente: (i) El Secretario elabora la versión inicial del texto del acta de la reunión; (ii) El Secretario remitirá a los miembros de la Comisión para la revisión y aprobación del acta el borrador de la misma, con el fin de que puedan revisar y/o formular las observaciones pertinentes, dentro de los 10 días siguientes a la celebración de la reunión; (iii) los miembros podrán expresar sus comentarios u observaciones, o plantear las inquietudes sobre el texto en un plazo no mayor a 5 días, los cuales, una vez resueltos y/o corregidos, podrán expresar su aval y/o aprobación, suscribiendo la constancia mencionada en el párrafo anterior; (v) Posteriormente, el Secretario se encargará

REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

de obtener por parte del presidente de la Asamblea, la debida suscripción del acta de la reunión de Asamblea; (v) Posteriormente, el Secretario procederá a efectuar la inscripción del acta en el registro mercantil, de conformidad con la normatividad comercial.

ARTÍCULO 19. ACTAS DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES. Las actas correspondientes a las reuniones no presenciales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquél en que tuvo lugar la toma de la decisión. Las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario general de la sociedad o quien haga sus veces. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados. Serán ineficaces las decisiones adoptadas cuando alguno de los socios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. La misma sanción se aplicará a las decisiones adoptadas cuando alguno de los socios no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un (1) mes.

PARÁGRAFO: Las reglas establecidas en el artículo 18 serán aplicables igualmente para las reuniones no presenciales o mixtas.

ARTÍCULO 20. FINALIZACIÓN DE LA REUNIÓN. Una vez agotado el orden del día, el Presidente de la Asamblea dará por finalizada la reunión y levantará la sesión.

ARTÍCULO 21. SUSPENSIÓN TRANSITORIA: Excepcionalmente, si se produce algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de la Asamblea General de Accionistas, o se dan otras circunstancias extraordinarias que impidan su normal desarrollo, el Presidente de la Asamblea podrá acordar su suspensión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación. Si las condiciones anormales persisten, se propondrá la prórroga de la Asamblea para el día siguiente.

CAPÍTULO II QUORÚM

ARTÍCULO 22.- QUÓRUM DELIBERATORIO. La Asamblea General podrá deliberar con un número plural de personas que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas.

Las acciones son indivisibles y en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista.

ARTÍCULO 23.- QUÓRUM ESPECIAL PARA REUNIONES CONVOCADAS POR SEGUNDA VEZ O CELEBRADAS POR DERECHO PROPIO. Si se convoca la Asamblea General de

REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Accionistas y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones representadas y deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en la forma expresada anteriormente.

ARTÍCULO 24.- MAYORÍAS ESPECIALES: Para la adopción de las decisiones que se enuncian a continuación, por parte de la Asamblea General de Accionistas, se requerirán las siguientes mayorías especiales:

- I. Se requerirá el voto de un número plural de accionistas que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión, cuando fuere necesario disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia.
- II. La decisión de distribuir un porcentaje inferior al cincuenta por ciento (50%) de las utilidades liquidas del ejercicio anual o el saldo de las mismas, o la decisión en el sentido de abstenerse de distribuir utilidades como resultado del ejercicio anual deberá ser adoptada, cuando menos, por un número plural de votos que represente el ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión.
- III. De otro lado, se requerirá el voto de un número plural de acciones que represente el ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión, cuando sea necesario decidir sobre el pago de dividendo en acciones liberadas de la sociedad.

ARTÍCULO 25.- QUÓRUM DECISORIO ORDINARIO. Salvo por las mayorías especiales establecidas en la ley y lo dispuesto en estos estatutos, la Asamblea podrá, en todos los casos, decidir con un número plural de Accionistas que represente la mayoría de los votos presentes.

PARÁGRAFO: Las decisiones de la Asamblea adoptadas con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos obligarán a todos los socios, aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general.

ARTÍCULO 26.- ELECCIONES Y SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL. En las elecciones y votaciones que corresponda hacer a la Asamblea General de Accionistas se observarán las siguientes reglas:

1. Antes de iniciar las votaciones, el secretario de la Asamblea anunciará las cifras de las

REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

acciones representadas, lo cual se consignará en el acta respectiva

Luego el Secretario entregará a cada uno de los sufragantes una papeleta autorizada con su firma y sello en que conste el número de acciones que el sufragante representa y el número de votos que le correspondan, y sólo las papeletas emitidas en ésta forma, se computarán en el escrutinio. Al iniciarse éste, los escrutadores contarán las papeletas y verificarán luego el total de votos emitidos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma Junta o Cuerpo Colegiado, se aplicará el sistema de cociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente con el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral.

3. Cuando el nombre de un candidato se repita una o más veces en la misma lista, se computará una sola vez y en el primer renglón en que haya aparecido.

4. Si alguna papeleta contuviere un número mayor de nombres que el que debe contener, sólo se computarán los primeros hasta el número debido y, si el número fuese menor se computarán los que tenga.

5. Por ser personales los suplentes, cada uno de éstos reemplazará en la Junta Directiva al miembro principal que le corresponda.

6. En ningún caso se podrá hacer votaciones parciales para elección de miembros de la Junta Directiva, aún cuando se trate de reemplazar a uno sólo de éstos, salvo que la vacante se provea por unanimidad.

Parágrafo: Las reglas aplicables en el numeral 2 del presente artículo, están sujetas a la verificación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos por los Estatutos Sociales para la elección de los miembros de Junta Directiva.

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 27.- INCORPORACIÓN DE NORMAS POR REMISIÓN. En lo no previsto en el presente reglamento, se aplicarán las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales las cuales se entenderán incorporadas por remisión en el presente Reglamento.

REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 28.- PUBLICACIÓN. El presente reglamento y cualquier modificación al mismo, será divulgado oportunamente, y se mantendrá publicado de forma permanente en la Página Web que para el efecto destine la Sociedad.

ARTÍCULO 29.- VIGENCIA. El presente Reglamento rige desde la fecha de su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas.

Aprobado en Reunión de Asamblea No. 030 celebrada el 29 de marzo de 2022.